

por cuanto suponen incremento del volumen edificable del área y por consiguiente aumenta la densidad de población, incumpliendo de esta forma el art. 49.2 de la Ley del Suelo al no prever los mayores espacios libres que requeriría el aumento de población en esta zona.

II. Modificación nº 4 que tiene por objeto un cambio de calificación (zonificación), que supone un incremento de edificabilidad en una parcela de uso residencial colindantes con el Hotel de Golf en Nueva Andalucía, por un supuesto error en cuanto a la cuantía de superficie de hecho del Hotel, por cuanto supone alterar la distribución equitativa de los beneficios y cargas en el Polígono, que según indica el art. 117 de la Ley del Suelo se produjo en el Plan Parcial que en su día se redactó.

Tercera. Suspender las siguientes Modificaciones:

I. Modificación 14, relativo al art. 106.3 donde se disminuye la anchura de los viales de uso público que se desarrollan sobre las vías pecuarias, en el ámbito del suelo urbano, por cuanto es necesario, según prescribe la Ley 22/1974 de Vías Pecuarias y Reglamentos que la desarrollan, que el organismo competente, en este caso el IARA, informe sobre la citada Modificación.

II. Modificación nº 19 que tiene por objeto cambiar las Ordenanzas C-2, aplicables al casco antiguo de San Pedro de Alcántara, exclusivamente a los determinaciones referentes al número de plantas edificables; el Ayuntamiento deberá enmarcar la Modificación en un estudio de la situación actual y resultante, en cuanto a la edificación, edificabilidad, aspecto exterior de los edificios, etc., con sometimiento a nueva información pública, de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b., 2º párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre expediente de modificación del Plan General Municipal de Málaga, RT-LE-5, Hacienda Miramar.

Examinado el Expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de Modificación del Plan General Municipal de Málaga, Sector RT-LE-5 Hacienda Miramar, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1988 y 28 de abril de 1989 y elevada a esta Consejería a los efectos de o dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesta en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Málaga, que tiene por objeto cambiar la clasificación del suelo de la parte no consolidada por la edificación del Sector RT-LE-5 «Hacienda Miramar», pasando de la figura de Régimen

Transitorio a la de Suelo Urbanizable no Programado, con la categoría de Sistema General de Espacios Libres, justificándose dicho cambio en base al alto valor ecológico y paisajístico de la zona.

El Ayuntamiento de Málaga corregirá las actuaciones previstas para la zona en el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero del Plan General de Ordenación de Málaga, aprobado definitivamente el 9 de noviembre de 1983 y Texto Refundido aprobado el 3 de marzo de 1985, dando cuenta de ello a esta Consejería, según prescribe el art. 132.3b, tercer párrafo.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre el expediente de modificaciones del Plan Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el II Expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas (Sevilla), aprobada por acuerdos plenarios de 31 de mayo y 25 de octubre de 1989 y elevada a esta Consejería a los efectos de la dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Diputación Provincial, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el II Expediente de Modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Dos Hermanas (Sevilla), que tiene por objeto el cambio de clasificación calificación de suelo, ordenación viario y normas urbanísticas en las zonas de El Parral, Quintas, zona deportiva de El Castillo, manzana de los Juzgados, Vistazul y otras, por cuanto no implica la adopción de nuevos criterios con respecto a la estructura general y orgánica del Municipio.

Segundo. El Ayuntamiento de Dos Hermanas reflejará las Modificaciones objeto del II Expediente en el Estudio Económico-Financiero, de acuerdo con lo previsto en los arts. 12.3. de la Ley del Suelo y 42.3. del Reglamento de Planeamiento, dando cuenta de ello a esta Consejería, según prescribe el art. 132.3b., tercer párrafo.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondien-

te del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre normativa técnica de dotación urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Granada sobre Normativa Técnica de Dotación Urbanística del Plan General Municipal de Granada, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1988 y 30 de junio de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Normativa Técnica de Dotación Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Granada que tiene por objeto la regulación de los proyectos y obras de urbanización de todo el municipio; siendo conforme con lo previsto para los mismos por la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 42 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, con fecha 26 de enero de 1990, en la demanda interpuesta por D^a Rosario Angulo Lerena y otros.

Ilmos. Srs.

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social nº 10 de Sevilla la Sentencia nº 42, de fecha 26 de Enero de 1.990, en la demanda interpuesta por D^a. Rosario Angulo Lerena y otros, cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo delcarar y declarar que la demandada debe abonar a los actores las cantidades siguientes: ANGULO LERENA ROSARIO,

195.875.-Ptas.; ARANDA ORTEGA, EMILIA, 171.047.-Ptas.; ASENCIO MACARRO, JOSE M^a, 199.557.-Ptas.; ATIENZA MANTERO, M^a DOLORES, 282.600.-Ptas.; AYUSO PELICANO, MATIAS, 171.743.Ptas.; CARMONA REPISO, LORENZO, 238.776.-Ptas.; CASTRO CAMACHO, M^a CARMEN 173.184.-Ptas.; CERPA RAMOS, AVELINA, 189.186.-Ptas.; CONDE DIAZ, M^a CARMEN, 195.875.-Ptas.; DIAZ GRANADO, ISABEL, 189.186.-Ptas.; DOMINGUEZ GARCIA, M^a CARMEN, 199.557.-Ptas.; ESCIDERO DIAZ, M^a CARMEN, 171.047.-Ptas.; ESPAÑA PRIETO, JOSE FRANCISCO, 443.954.Ptas.; FERNANDEZ COLORADO, M^a JESUS, 173.184.-Ptas.; FERNANDEZ TUREGANO, M^a LUISA, 212.512.-Ptas.; GARCIA DEL PINO, JUAN, 182.701.-Ptas.; GARCIA PRIETO, FERNANDO, 262.388.-Ptas.; GARRIDO JIMENEZ, FRANCISCO J. 212.919.Ptas.; GONGORA VENEGAS, RAFAEL, 262.388.-Ptas.; GONZALEZ MARTIN, ANGEL, 172.549.-Ptas.; GONZALEZ RECIO, INMACULADA, 262.388.-Ptas.; HERRERA VEGA, EUGENIO, 212.268.Ptas.; LAPEIRA GARCIA, VICENTE, 172.549.-Ptas.; LICERO REY, MANUEL, 262.388.-Ptas.; LOPEZ SANCHEZ, JUAN, 497.766.Ptas.; LOPEZ PEREIRA ROD, ELISA, 171.743.-Ptas.; LORA JIMENEZ FRANCISCO JOSE, 172.549.-Ptas.; LORA ROMERO, ANTONIO, 185.268.-Ptas.; LOSADA LOPEZ, MANUEL, 264.056.Ptas.; MARIN REYES, CARMELO, 172.549.-Ptas.; MAYORGA SEGURA, RAFAEL, 199.557.-Ptas.; MEJIAS MARTINEZ, BERNARDA, 119.784.Ptas.; MILLAN VERDU, LORENZO, 383.765.-Ptas.; MIRANDA SANTIZO CARLOS, 172.549.-Ptas.; MOLINA GONZALEZ, JOSE, 212.919.-Ptas.; MUÑOZ ESCALANTE, M^a MAR, 210.070.-Ptas.; ORTIZ BORREGO, INMACULADA, 219.723.-Ptas.; PACHECO CAMO, JUAN ANGEL, 182.701.-Ptas.; PAJUELO SANTOS, ANTONIO JOAQUIN, 212.512.-Ptas.; PEREZ CAMPANARIO, M^a ANGELES, 301.330.Ptas.; REINA RODRIGUEZ, AGUSTINA, 171.047.Ptas.; RIVERO MARQUEZ, ROSARIO, 195.875.-Ptas.; RODRIGO LOPEZ HARO, ROSA M^a, 171.047.-Ptas.; RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE 185.268.Ptas.; RODRIGUEZ GARCIA, ALEJANDRO V., 301.330.-Ptas.; RODRIGUEZ GARCIA, M. JOSE, 212.512.Ptas.; RODRIGUEZ GARCIA, M^a JOSE, 262.388.-Ptas.; RODRIGUEZ SANCHEZ, M^a ISABEL, 249.877.-Ptas.; ROLDAN GIL, ANA MARIA, 170.199.Ptas.; ROMERO CAMPOS, M^a JESUS, 174.344.-Ptas.; RUBIO BLANCO, MONSERRAT, 169.525.-Ptas.; RUESGA OSUNA, ELISA I, 179.100.-Ptas.; RUIZ BRIK, CONCEPCION, 418.142.-Ptas.; SANCHEZ BOCANEGRA, PEDRO, 172.549.-Ptas.; SANTOS LAFUENTE, JOSE A. 418.142.-Ptas.; SOTO IBARRETA, MIRYAN, 632.824.Ptas.; SUAREZ MARQUEZ, M^a ANGELES, 189.186.-Ptas. SUSO SANTIZO, M^a REYES, 195.875.Ptas.; VERA RODRIGUEZ, JUAN, 172.549.-Ptas.; YUFERA ALONSO, M^a CARMEN, 212.919.-Ptas.; BARRIOS ALONSO, CARMEN I., 187.082.-Ptas.; GARRIDO RUIZ, M^a CARMEN, 187.082.-Ptas.; OZORES RAMIREZ, ANA, 202.426.-Ptas.; condeno a la demandada al abono de esas cantidades.

Y además de las antedichas cantidades declaro que la entidad demandada debe abonar a: MEJIAS MARTINEZ, BERNARDA, 2.180.-Ptas.; SANTOS LAFUENTE, J. ANTONIO, 60.416.-Ptas.; MOLINA GONZALEZ, JOSE, 147.751.-Ptas., condenando a la demandada al abono de las mismas, así como a estar y pasar por tal declaración y por cuanto de ello se derive.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe Recurso de Suplica ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación por escrito o comparecencia ante este Juzgado de los Social."

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, de Hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido